Expediente No. 2019-241

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, 07 DE DICIEMBRE DE 2021.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de **DENIS GUTIERREZ PACHECO** en contra de **COLPENSIONES** y **UGPP**, informándole que se encuentra pendiente por calificar la contestación a la demanda presentada por las entidades demandadas. Sírvase Proveer.

WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 07 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con la información que reposa dentro del expediente, se observa que las demandadas COLPENSIONES y UGPP, fueron notificadas sobre la admisión de la demanda, por la secretaría del Juzgado, a través de sus direcciones electrónicas, el día 24 de septiembre de 2021 y las contestaciones a la demanda fueron presentadas por la UGPP el día 8 de octubre de 2021 y por COLPENSIONES el día 12 de octubre de 2021.

Por haberse presentado las contestaciones a la demanda por las demandadas COLPENSIONES y UGPP, dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por las demandadas UGPP y COLPENSIONES, a través de apoderados judiciales, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la sociedad SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SAS identificada con NIT N° 900.616.392-1 como apoderado principal y al

profesional del derecho doctor ALFREDO AHUMADA QUIROGA quien se identifica con la C.C. N° 8.648.956 y T.P. N°216.260 del CSJ como apoderado sustituto, de la demandada COLPENSIONES, para los fines y efectos del poder conferido y sustituido, anexados con la contestación a la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho doctora LILIANA ALVARADO FERRER, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 22.449.185 y tarjeta profesional número 97.274 del CSJ, para que actué dentro de la Litis en representación de la parte demandada UGPP, para los fines y efectos del poder conferido y anexado al expediente.

CUARTO: Señalar el jueves 29 de septiembre de 2022 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 9 DE DICIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 43

N